

Iniciativa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)

Ciudad de México a 28 de enero de 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INTRODUCCIÓN

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) es la ley que establece la tasa con la cual se realiza **el cálculo de los impuestos a la importación o a la exportación** y es la **base de la estadística utilizada para elaborar la balanza comercial de mercancías de México**.

Consta de:

- **Artículo 1º:** Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).
- **Artículo 2º:** Reglas Generales de Clasificación (acordadas internacionalmente/OMA) y las Reglas Complementarias (nacionales) para la interpretación de la TIGIE.

La TIGIE está elaborada a partir de los 6 dígitos que define el Sistema Armonizado (SA), creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

EJES DE LA NUEVA LIGIE

La nueva LIGIE tiene tres ejes principales:



1. Implementación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado para dar cumplimiento a compromiso internacional.



2. Implementación del Número de Identificación Comercial (NICO), mediante un quinto par de dígitos que facilite el comercio y permita contar con datos estadísticos más precisos. Mayor capacidad de reacción en la identificación de mercancías (mercancías que dañan la salud, mercancías sensibles en conflictos comerciales, etc.) sin hacer uso de la facultad presidencial para aranceles.



3. Actualización de la TIGIE y eliminación bajo comercio que incluye eliminación de fracciones obsoletas (por ejemplo: Telefax, cassettes, etc.) y que tienen bajo o nulo flujo comercial.

1. IMPLEMENTACIÓN DE SEXTA ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO

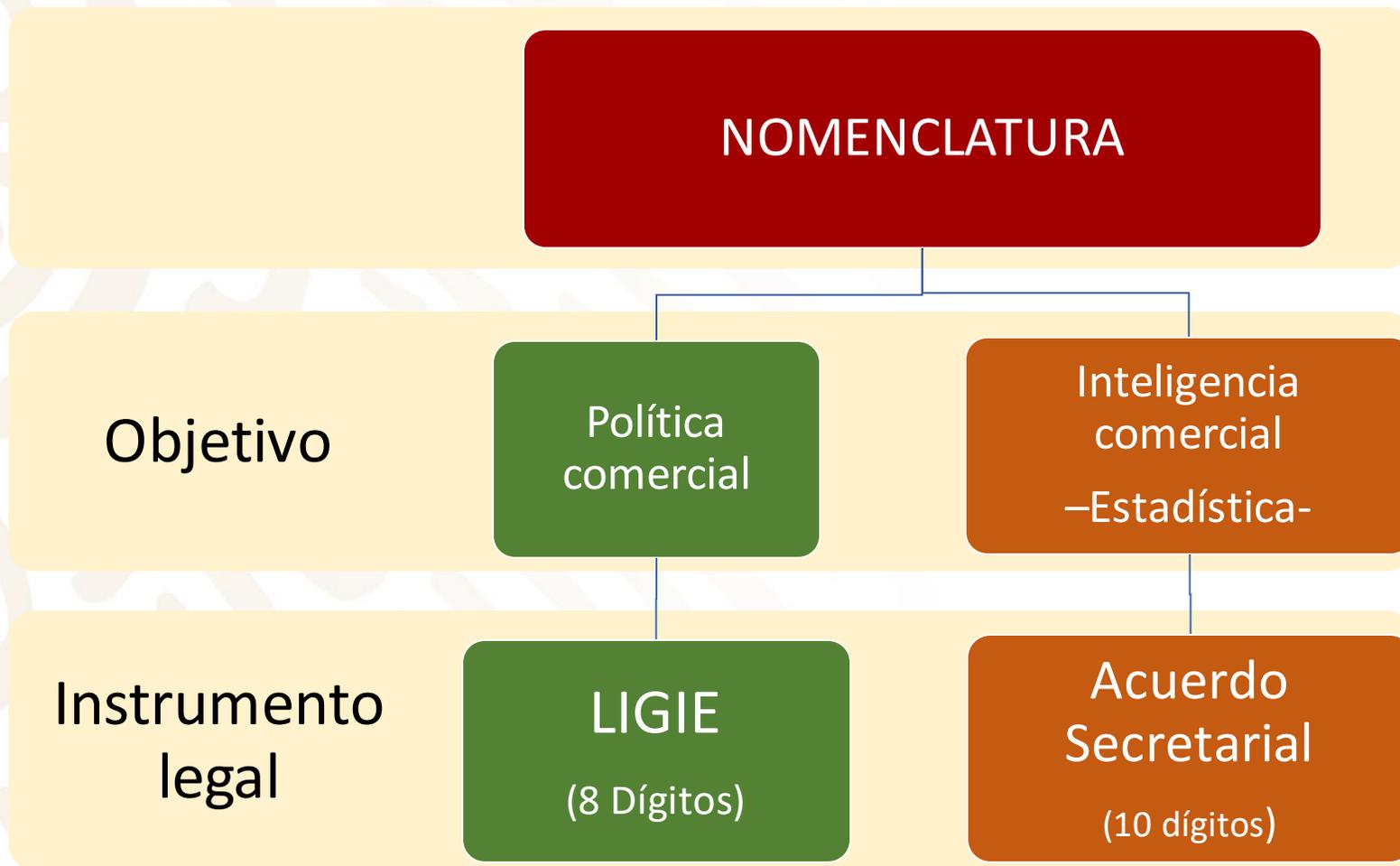
- México es miembro de la OMA desde 1988 y está obligado a la utilización del SA y aplicar las modificaciones realizadas al mismo (Enmiendas) cada 5 años aprox.
- La Sexta Enmienda entró en vigor en el mundo el 01 de enero de 2017:
 - **Pesca y productos pesqueros** (por motivos de seguridad alimentaria/mejor manejo de recursos);
 - **Productos forestales** (especies en peligro de extinción.);
 - **Productos anti-malaria;**
 - **Químicos** (Convención de Armas Químicas, de Rotterdam, de Estocolmo);
 - **Avances tecnológicos** (diodos emisores de luz (LED), circuitos integrados de componentes múltiples (MCO) y vehículos híbridos y eléctricos).

1. IMPLEMENTACIÓN DE SEXTA ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO

- La Séptima Enmienda entrará en vigor en poco menos de dos años -el 01 de enero de 2022-.
- Países que **NO** han implementado Sexta Enmienda* (el comercio total de México es menos del 0.8% en 2018):

México (15°)	Guatemala (71°)	Palestina (125°)	Mauritania (162°)	Eritrea (182°)
Filipinas (40°)	Myanmar (72°)	Namibia (128°)	Eswaitini (166°)	Rep. Centro Africana (185°)
Kuwait (58°)	Costa de Marfil (91°)	Madagascar (131°)	Sierra Leona (167°)	Gambia (190°)
Ecuador (61°)	Yemen (106°)	Chad (142°)	Burundi (175°)	Guinea Bissau (193°)
Cuba (65°)	Albania (124°)	Tayikistán (151°)	Djibouti (176°)	Santo Tomé y Príncipe (206°)

2. IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICo)



En el periodo 2013-2019, se crearon 816 fracciones arancelarias. El 98% tuvo como objetivo **ÚNICO** la identificación comercial y **NO** establecer un arancel diferente de la cual surgieron.

2. IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICo)

8 dígitos: Fracción arancelaria
0307.40.01.- Calamares

6 dígitos: Subpartida
0307.41.-Vivos, frescos o refrigerados

4 dígitos: Partida
03.07. -Moluscos..

2 dígitos: Capítulo
03- Pescados y crustáceos, moluscos y...

0307.41.01.XX Calamares.

- **Aranceles** (calamares: 15%)
- **Regulaciones No arancelarias** -Permisos, Licencias, etc.- (Calamares: COFEPRIS, SENASICA, RELEX)
- **Base para generación de información de Balanza Comercial de Mercancías: INEGI y BANXICO**

Misma clasificación países miembros de OMA / Vinculante implementación y modificaciones

- **Número de identificación comercial (NICo)**

LIGIE

Política comercial (niveles arancelarios) y Balanza Comercial de Mercancías

Acuerdo Secretarial
Inteligencia comercial / Estadística

2. IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)

- La implementación de un quinto par –Número de identificación comercial (NICO)- permitirá el uso exclusivo del Art. 131 de la CPEUM para fines arancelarios y no de identificación de mercancías.
- Diversos países tienen una estructura similar de 10 dígitos (EUA, Canadá, Unión Europea, China y Corea del Sur).
- EE.UU tiene implementado un esquema de 10 dígitos desde 1989¹

Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020)

Annotated for Statistical Reporting Purposes

Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		
				1		2
				General	Special	
0101		Live horses, asses, mules and hinnies:				
		Horses:				
0101.21.00		Purebred breeding animals.....		Free ^{1/}	Free	
	10	Males.....	No.			
	20	Females.....	No.			
0101.29.00		Other.....		Free ^{1/}	20%	
	10	Imported for immediate slaughter.....	No.			
	90	Other.....	No.			

¹ Con información de *United States International Trade Commission* (https://www.usitc.gov/tariff_affairs/about_hts.htm)

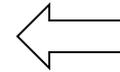
EJEMPLO: CILINDROS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS



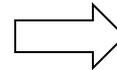
TIGIE Actual

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	IMP	EXP
8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.			
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

1. Se alinea texto de la SP conforme Sexta Enmienda.



2. Se elimina fracción con bajo comercio

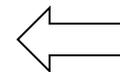


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA	IMP	EXP
8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.				
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas	Kg	8466.30.02	Ex.	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	8466.30.99; 8466.30.01	Ex.	Ex.

TIGIE 2017

Fracción	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA	IMP	EXP
	8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.				
	8466.30.03	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas.		8466.30.02		
	99	Los demás.		8466.30.99; 8466.30.01		

3. Se compactan las fracciones en una nueva con el texto de la subpartida que mantiene la misma UMT y mismos aranceles; posteriormente se desdoblan a 10D

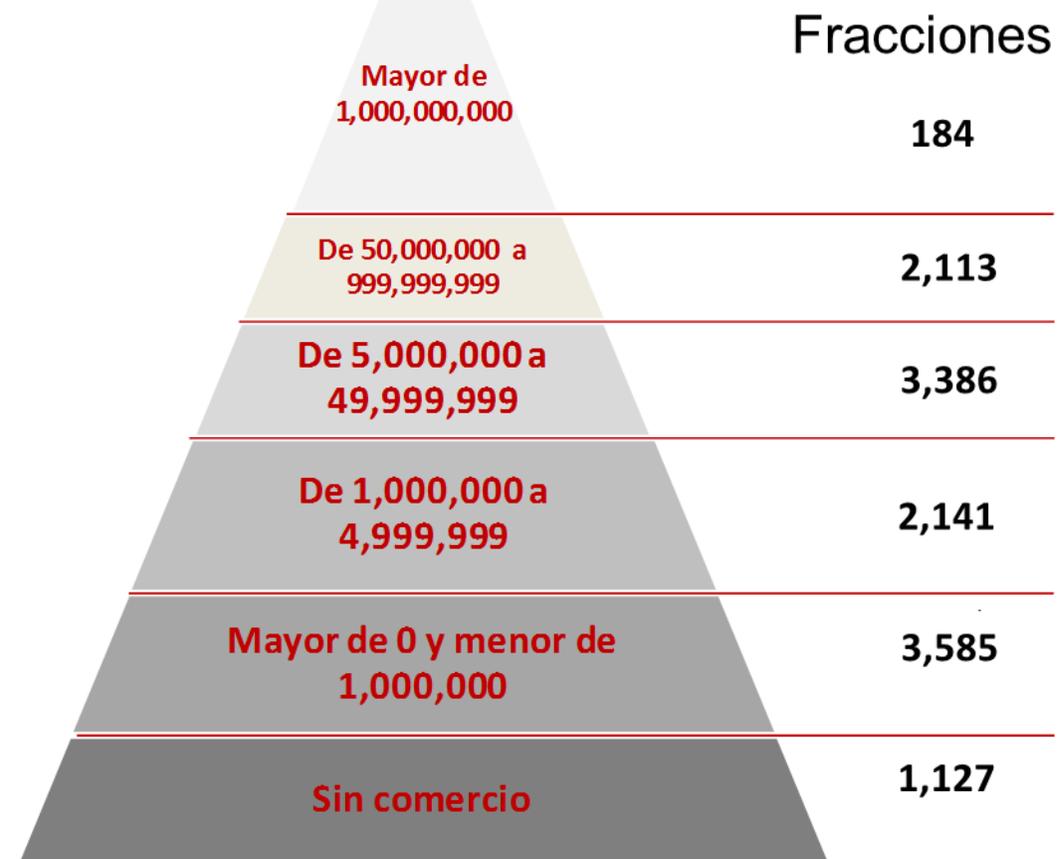


3. ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE Y ELIMINACIÓN BAJO COMERCIO

GENERAL

Concepto	Número
Capítulos	98
Partidas	1,231
Subpartidas	5,212
Fracciones	12,578

Rangos por comercio total 2017 (dólares)



*No incluye fracción del capítulo 98

3. ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE Y ELIMINACIÓN BAJO COMERCIO

FRACCIONES ARANCELARIAS OBSOLETAS PROPUESTA A ELIMINACIÓN

CAP	FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	UMT	IMP.	EXP.	Fracción que absorbe
82	8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	15	Ex.	8205.51.99
84	8443.39.07	Telefax.	Pza	Ex.	Ex.	8443.39.99
85	8501.52.03	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	8501.52.99
85	8517.69.09	Para telegrafía.	Pza	Ex.	Ex.	8517.69.99
85	8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	Kg	Ex.	Ex.	8517.70.99
85	8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.	Pza	Ex.	Ex.	8519.89.99
85	8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	Kg	Ex.	Ex.	8522.90.99
85	8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	Kg	Ex.	Ex.	8522.90.99
85	8525.50.03	Generador de señales de teletexto.	Pza	Ex.	Ex.	8525.50.99
85	8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	Kg	Ex.	Ex.	8536.90.99
87	8708.70.01	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	8708.70.99
91	9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	Ex.	Ex.	9114.90.99

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

El proceso de actualización de la LIGIE contempló:

- ✓ **COORDINAR** todo el proceso con SAT/SHCP.
- ✓ **ELIMINAR** fracciones arancelarias obsoletas y ambiguas.
- ✓ **COMPACTAR** fracciones arancelarias con el mismo arancel y misma unidad de medida, por lo que el proyecto de TIGIE tiene menos fracciones arancelarias.
- ✓ **DESGLOSAR (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL)** – crear códigos que permitan contar con más y mejor información estadística.
- ✓ **ESTABLECER** facultad de la SE para la emisión de los NICos.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

Para ello, siguió firmemente los siguientes CRITERIOS:

- ✓ **NO** MODIFICAR ARANCELES.
- ✓ **NO** MODIFICAR FRACCIONES DEL CAPÍTULO 98 Y PROHIBIDAS.
- ✓ **NO** AFECTAR LAS REGULACIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS SANITARIOS, PERMISOS OTROS, CUPOS, CUOTAS COMPENSATORIAS, ETC.), ENTRE OTROS (TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES).

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

El proceso y la versión previa del proyecto estuvo abierta a todo público.

Página del proyecto



<http://bit.ly/2REoakF>

ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA INFORMACIÓN GENERAL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE INDICADORES ARANCELARIOS CONTACTO

Inicio > Actualización de la Tarifa > Información General-El Sistema Armonizado

Proceso de actualización de la TIGIE

Consulta Pública 2017

Con el interés de seguir contando con más y mejores herramientas que permitan facilitar el comercio exterior, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, pone en marcha la consulta pública 2017 sobre el proyecto de actualización de la TIGIE.

El principal objetivo de este espacio es acercar a la comunidad de comercio exterior y a la ciudadanía, en general, al proceso de actualización y revisión del instrumento elemental que rige el comercio exterior mexicano.

Tu participación en este proceso de actualización permitirá contar con elementos alineados a tener una TIGIE actualizada que se caracterice por ser un instrumento sencillo, que agilice el comercio, que represente beneficios de tiempos y costos para los operadores del comercio exterior y que por lo tanto genere mayor competitividad a la industria nacional.

Te invitamos a participar en la Consulta Pública 2017 para generar una Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, que incluya tus comentarios así como tu conocimiento y experiencia.

LINEAMIENTOS

CONSULTA EL PROYECTO TIGIE 2017 POR CAPITULOS

Glosario de columnas y etiquetas que definen los conceptos utilizados en los archivos de Excel

Capítulo 01	Capítulo 02	Capítulo 03	Capítulo 04	Capítulo 05	Capítulo 06	Capítulo 07	Capítulo 08	Capítulo 09	Capítulo 10
Capítulo 11	Capítulo 12	Capítulo 13	Capítulo 14	Capítulo 15	Capítulo 16	Capítulo 17	Capítulo 18	Capítulo 19	Capítulo 20
Capítulo 21	Capítulo 22	Capítulo 23	Capítulo 24	Capítulo 25	Capítulo 26	Capítulo 27	Capítulo 28	Capítulo 29	Capítulo 30
Capítulo 31	Capítulo 32	Capítulo 33	Capítulo 34	Capítulo 35	Capítulo 36	Capítulo 37	Capítulo 38	Capítulo 39	Capítulo 40
Capítulo 41	Capítulo 42	Capítulo 43	Capítulo 44	Capítulo 45	Capítulo 46	Capítulo 47	Capítulo 48	Capítulo 49	Capítulo 50
Capítulo 51	Capítulo 52	Capítulo 53	Capítulo 54	Capítulo 55	Capítulo 56	Capítulo 57	Capítulo 58	Capítulo 59	Capítulo 60
Capítulo 61	Capítulo 62	Capítulo 63	Capítulo 64	Capítulo 65	Capítulo 66	Capítulo 67	Capítulo 68	Capítulo 69	Capítulo 70
Capítulo 71	Capítulo 72	Capítulo 73	Capítulo 74	Capítulo 75	Capítulo 76		Capítulo 78	Capítulo 79	Capítulo 80
Capítulo 81	Capítulo 82	Capítulo 83	Capítulo 84	Capítulo 85	Capítulo 86	Capítulo 87	Capítulo 88	Capítulo 89	Capítulo 90
Capítulo 91	Capítulo 92	Capítulo 93	Capítulo 94	Capítulo 95	Capítulo 96	Capítulo 97	Capítulo 98		

CONTENIDO

- Actualización de la Tarifa
- Información General
- Proceso de Actualización de la TIGIE
 - Justificación
 - Modificaciones a la TIGIE 2016
 - Modificaciones a la TIGIE 2017
 - Proceso de creación de la nueva TIGIE
 - Consulta Pública 2017
 - Proyecto TIGIE 2018 por Capítulos
- Indicadores Arancelarios
- Contacto

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

- Cada fracción arancelaria vigente puede mapearse en el proyecto por su fracción correlativa. De esta manera, se cuidó que no se modificaron aranceles y brindó transparencia al usuario.

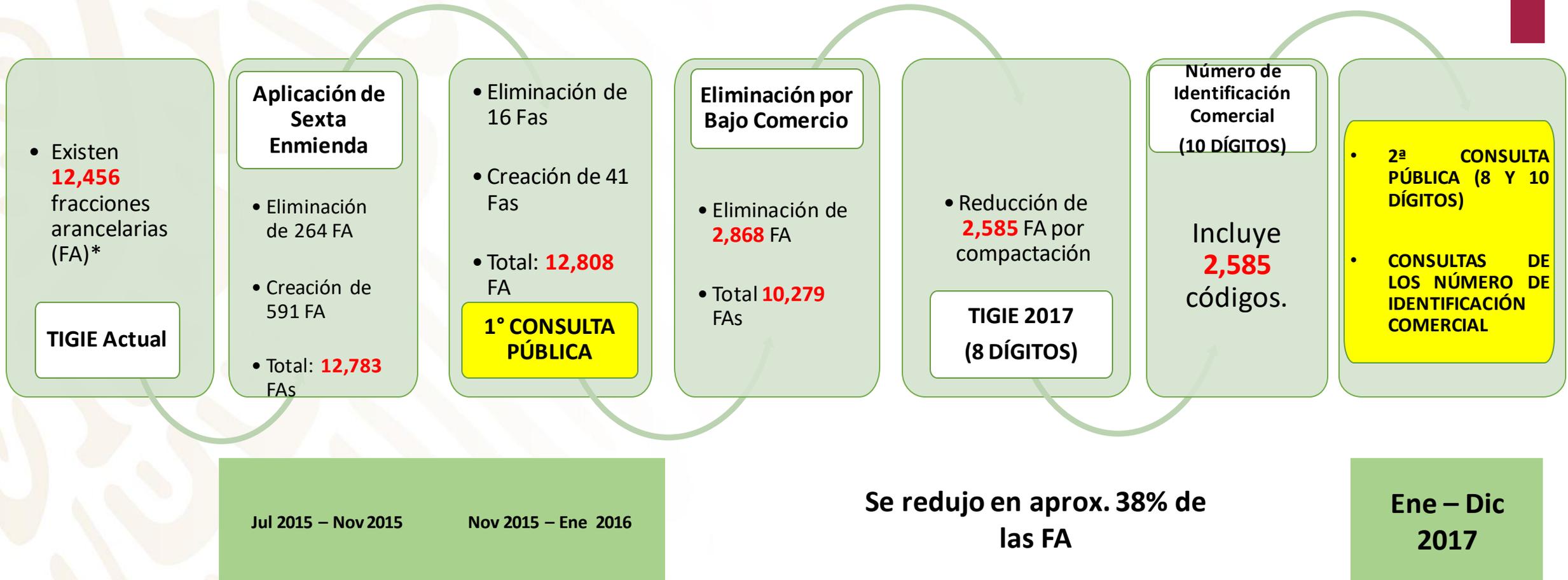
Capítulo 01 del proyecto



<http://bit.ly/2v3AdQE>

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN (VUESA 2017)	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI		IGE	TIPO
					2015	2017	2017	
		02.01						
		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.						
		En canales o medias canales.						
		0201.10.01 00 En canales o medias canales.	Kg	0201.10.01	20	20	Ex.	
		0201.20 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.						
		0201.20.99 00 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	0201.20.99	20	20	Ex.	
		0201.30 Deshuesada.						
		0201.30.01 00 Deshuesada.	Kg	0201.30.01	20	20	Ex.	
		02.02						
		Carne de animales de la especie bovina, congelada.						
		En canales o medias canales.						
		0202.10.01 00 En canales o medias canales.	Kg	0202.10.01	25	25	Ex.	
		0202.20 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.						
		0202.20.99 00 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	0202.20.99	25	25	Ex.	
		0202.30 Deshuesada.						
		0202.30.01 00 Deshuesada.	Kg	0202.30.01	25	25	Ex.	
		02.03						
		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.						
		Fresca o refrigerada:						
		En canales o medias canales.						
		0203.11.01 00 En canales o medias canales.	Kg	0203.11.01	20	20	Ex.	
		0203.12 Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.						
		0203.12.02 Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg		20	20	Ex.	
		01 Paletas y sus trozos.		0203.12.01				CI

FASES DE ACTUALIZACIÓN



PROCESO DE FACILITACIÓN COMERCIAL

*No incluye FA de capítulo 98, ni las modificaciones realizadas a la TIGIE posterior al 05 de octubre de 2017.

PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LA TIGIE

Para elaboración del Proyecto nueva LIGIE se creó un portal exclusivo en el cual los interesados podían consultar de manera integral el proyecto y se tuvieron 4 consultas públicas a lo largo de dos años:

- 1. Consulta Pública de la Nueva TIGIE (8 Dígitos).- (Ene – Feb 2017).**- Comentarios sobre la implementación de la Sexta Enmienda y diversas fracciones. Participaron 12 Cámaras, 16 empresas y 2 Dependencias.
- 2. Consultas Públicas sobre Números de Identificación Comercial.- (Ene 2017 – ene 2018).**- Durante un año se celebraron cuatro rondas de consultas, en las que los participantes (23 Cámaras, 20 empresas y 3 Dependencias) solicitaron nuevos códigos o modificación a códigos vigentes.
 - I. Primera ronda: Ene-feb 2017.
 - II. Segunda ronda: Jul-ago 2017.
 - III. Tercera ronda: Oct-nov 2017.
 - IV. Cuarta ronda: Dic 2017-ene 2018.

PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LA TIGIE

Para elaboración del Proyecto de la nueva LIGIE se contó con la participación de Cámaras, empresas y dependencias durante todas las consultas.

AUTORIDAD
TOTAL: 6

- Dirección General de Comercio Internacional de Bienes / SE
- Dirección General de Industrias Ligeras / SE
- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología / SE
- INEGI
- SENASICA
- SHCP/SAT

DESPACHO
TOTAL: 8

- Aguilar y Loera, S.C.
- Aguirre, Aguirre y Asociados, S.C.
- Carlos Sánchez
- Despacho Alcázar
- Fundación Basham
- Servicio de Pre validación de Pedimentos
- Chávez Lerin
- CIMA Consulting

EMPRESAS
TOTAL: 23

- Aceros SISA
- Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
- Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas A.C.
- Canaima, Infraestructura y Desarrollo SA de CV
- Casa Díaz de Máquinas de Coser México
- Clariant México, S.A. De C.V.
- CTS-LA
- DAIMLER
- Gimtrac, S.A. de C.V.
- Hábitat para la Humanidad México
- HP Development Company, L.P
- Led Iluminación Cuauhtémoc S.A. de C.V.
- Mabe, S.A. de C.V.
- Panasonic de México S.A. de C.V.
- SAMSUNG
- Sony Latin America, INC
- Universidad de Negocios ISEC
- WAL-MART de México, S.A.B. DE C.V.
- Ermenegildo Zegna
- Price Water House Coopers S.C.
- FCA México, S.A. de C.V.

CÁMARA/
ASOCIACIÓN
TOTAL: 8

- Asociación de Agentes Aduanales de Colombia, Nuevo León, A.C.
- Asociación de Artículos Deportivos, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información
- Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Confederación de Asociación de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.
- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.
- Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior A.C.

TOTAL GENERAL: 44

MODIFICACIONES A LA LEY ADUANERA

El proyecto se acompaña una reforma a la Ley Aduanera, a efecto de promover la correcta aplicación del número de identificación y así favorecer el control en punto de entrada.

MODIFICACIONES A LA LEY ADUANERA

Se **adiciona dicho concepto (NICo)** a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de las mercancías.
2. Consultas sobre Clasificación Arancelaria.
3. Responsabilidades para el Agente Aduanal, así como obligaciones para los importadores.
4. Infracciones y sanciones por declaración inexacta del Número de Identificación Comercial, en términos de la normatividad vigente.

DIFERENCIAS ENTRE LIGIE VIGENTE Y PROYECTO DE LIGIE

Diferencias principales:

- El proyecto de LIGIE implementa Sexta Enmienda al Sistema Armonizado, por lo que se modifica estructura de ciertas partidas y subpartidas para estar alineados a las tarifas de los socios comerciales;
- Se eliminaron fracciones arancelarias que **NO** tienen movimiento comercial;
- Compactación de fracciones arancelarias con **mismo arancel y unidad de medida** para reducir el número de fracciones arancelarias;
- Se establece la **creación del Número de Identificación Comercial (NICO)** para identificación de mercancías, cuya creación y metodología para creación estará a cargo de la Secretaría de Economía con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

DIFERENCIAS ENTRE PROYECTO Y VERSIÓN PREVIA

- Se ajusta la exposición de motivos para mejorar redacción, modificación de forma;
- Se sustituye la propuesta de término “**Código Estadístico**” por “**Número de Identificación Comercial**” y se modifica en todas las referencias dentro del proyecto -22 cambios realizados aprox.-;

DICE	DEBE DECIR
Con la inserción de un Código Estadístico como se plantea en esta iniciativa, se observará a las mejores prácticas internacionales que sugieren que la diferenciación estadística de la información en función de las mercancías no tenga una carga regulatoria, como sucede con el esquema vigente. El resultado, es que las modificaciones de carácter estadístico sean más ágiles y tengan un impacto regulatorio mínimo en el quehacer cotidiano del comercio exterior.	Con la inserción de un <u>número de identificación comercial</u> como se plantea en esta iniciativa, se observarán a las mejores prácticas internacionales que sugieren que la diferenciación estadística de la información en función de las mercancías no tenga una carga regulatoria, como sucede con el esquema vigente. El resultado, es que las modificaciones de carácter <u>meramente de identificación de mercancías</u> sean más ágiles y tengan un impacto regulatorio mínimo en el quehacer cotidiano del comercio exterior.

DIFERENCIAS ENTRE PROYECTO Y VERSIÓN PREVIA

- Se homologa el término fracción (es) por fracción (es) arancelaria(s) –en 2ª Regla Complementaria y 234 FA aprox.–

DICE	DEBE DECIR
<p>d) Los seis dígitos de la subpartida adicionados de un séptimo y octavo dígitos, separados de los de la subpartida por medio de un punto, forman la fracción arancelaria. Las fracciones arancelarias estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones con terminación 01 a 98.</p>	<p>d) Los seis dígitos de la subpartida adicionados de un séptimo y octavo dígitos, separados de los de la subpartida por medio de un punto, forman la fracción arancelaria. Las fracciones arancelarias estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones <u>arancelarias</u> con terminación 01 a 98.</p>

DIFERENCIAS ENTRE PROYECTO Y VERSIÓN PREVIA

- Se modifican la 5ª Regla Complementaria inciso a) referente a abreviaturas para homologar el uso de minúsculas al inicio -5 cambios aprox.-;

DICE		DEBE DECIR	
a)	De cantidad:	a)	De cantidad:
Barr	barril	Barr	barril
Bq	Becquerel	Bq	becquerel
CP	Caballo de potencia	CP	caballo de potencia
Cbza	Cabeza	Cbza	cabeza

- Se modifican la 10ª Regla Complementaria derivado de que se elimina la propuesta de creación del **Comité de Codificación Estadística** y se faculta a **la Secretaría de Economía** para la creación de Números de Identificación Comercial así como la metodología a seguir para la creación de dichos números con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

DIFERENCIAS ENTRE PROYECTO Y VERSIÓN PREVIA

- Derivado de que se elimina la propuesta de creación del Comité, se elimina el artículo 3 en el que se definía al Comité de Codificación Estadística, su integración y funcionamiento;
- El transitorio Tercero se divide en tercero y cuarto;

DICE	DEBE DECIR
<p>TERCERO. El Comité de Codificación Estadística al que se refiere el artículo 3 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, deberá estar instalado dentro de los 30 días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Dicho Comité determinará los códigos estadísticos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>TERCERO. <u>La metodología a la que hace referencia el artículo 2, fracción II, regla 10ª del Artículo Primero del presente ordenamiento se publicará en el Diario Oficial de la Federación a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</u></p> <p>CUARTO. <u>Los números de identificación comercial a que hace referencia el artículo 2, fracción II, regla 10ª del Artículo Primero del presente ordenamiento se determinarán a los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</u></p>

DIFERENCIAS ENTRE PROYECTO Y VERSIÓN PREVIA

- Transitorio Cuarto pasa a ser el Quinto y se cambia código estadístico por número de identificación comercial;
- El resto de transitorios, se recorre numeración.
- Se modifican fracciones arancelarias que afectan al proyecto derivado de los Decretos Publicados en 2019:
 1. Capítulos 29 y 38: Se agregan 17 FA que se establecerán como prohibidas –Decreto 06/11/2019-,
 2. Capítulos 72 y 73: Se agregan 36 FA que tendrán un arancel diferenciado a lo largo del sexenio –Decreto 15/10/2019-
 3. Capítulo 98: Se crean 13 FA y se modifica la descripción de 5 FA –Decreto IMMEX-Frontera en revisión-

CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN

Entró en vigencia
SA 2017
-Sexta Enmienda-

En dos años se tiene que:
1.LIGIE SA 2017 (6 meses *vacatio legis*)
2.Iniciar trabajos para SA 2022

Entra en
vigencia SA
2022
-Séptima
enmienda-



CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN

Durante la *vacatio legis* de seis meses se **deberá**:

- **Modificar** 5 Decretos y 40 Acuerdos (RRNA's)
- **Instrumentar** el **Acuerdo Secretarial** que contendrá los números de identificación comercial
- **Instrumentar** las Notas Explicativas de Aplicación Nacional

“Proceso de Actualización de la Tarifa”

<http://www.snice.gob.mx/tarifa.htm>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA